

SC/OIR/r/10/2013/vm

Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece.

1. Por recibido el escrito presentado por Rodrigo Enrique Rosales Espinosa, en el que solicita la copia íntegra de los expedientes SC- 028-S/C/R/R-2011 y SC- 013- S/C/R- 2012.

Análisis de la información solicitada por Rodrigo Enrique Rosales Espinosa

2. El artículo 1 de La Ley de acceso a la información pública (LAIP) define que la finalidad de la Ley es garantizar el derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos. Así, mediante la garantía del derecho coadyuva a la transparencia de las actuaciones de las instituciones estatales.
3. A razón de esto, la LAIP dispone un esquema «principio- excepción» donde prima la máxima publicidad de la información en poder las instituciones estatales. Sin embargo, la ley establece un régimen de excepciones donde está prohibido el acceso y divulgación por causas de interés público que pudiera comprometer la estrategia de las actuaciones del Estado y de aquellas que pudiera lesionar la esfera jurídica de los ciudadanos por ser de carácter confidencial, que están desarrollados en los artículos 19 y 24 LAIP respecto a la información reservada y confidencial respectivamente.
4. Ahora bien, en cuanto a la información a que el solicitante alude pertenece a los expedientes de procedimientos de autorización de concentraciones económicas: SC-028- S/C/R- 2011 y SC- 013- S/C/R-2012. Los expedientes de procedimientos de autorización de concentraciones económicas son en principio públicas, salvo de aquellas que el Superintendente o Consejo Directivo declare bajo las restricciones de confidencialidad o reserva, de acuerdo a los artículos 19 y 24 LAIP.
5. De acuerdo al informe rendido por la Intendenta Económica, el contenido de la solicitud de acceso es pública. En consecuencia, deberá entregársele a la solicitante de manera irrestricta, de acuerdo al artículo 4 LAIP, bajo los términos solicitados, el cual consiste en copia simple de los expedientes antes mencionados.
6. **POR TANTO**, con base en las razones expuestas, en los artículos 1, 4, 66 y 70 de la Ley de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

- I. Otórguese la información solicitada por Rodrigo Enrique Rosales Espinosa que consiste en copia simple íntegra de los expedientes SC- 028-S/C/R/R-2011 y SC- 013-S/C/R- 2012, la cual estará disponible desde el día de la notificación de la presente resolución.
- II. Notifíquese



Valeriano Marroquín
Oficial de Información